



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 482-2023-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1103-2023-SG/VIRTUAL (Expediente N° 2045927) de fecha 13 de julio del 2023, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite la propuesta de designación del Abg. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como EJECUTIVO I de la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“remito la propuesta de designación del Abg. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como EJECUTIVO I de la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, para la emisión del informe técnico y prosiga con el trámite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, para la emisión de los informes técnico legal correspondiente, recordándoseles que sus informes son el insumo legal para la toma de decisiones en la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, adjunto CV documentado y formatos requeridos”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 518-2023-URH-UNAC del 31 de julio del 2023, remite el Informe N° 231-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 27 de julio de 2023, donde se informa detalladamente sobre la formación académica, la experiencia general y la experiencia específica del Abg. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA; asimismo se informa que *“Habiendo realizado la verificación del perfil de puesto y dando cumplimiento a lo establecido en Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional, del D. S. N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Se verifica el cumplimiento de los requisitos por parte del abogado Roberto David Concepción Neyra para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria de la Secretaría General”*; también se informa que *“habiendo verificado en el portal de SUNEDU, se aprecia que el señor en mención tiene Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Grado de Maestro en Derecho Penal por la Universidad Alas Peruanas S.A. respectivamente, por lo que tenía el requisito de formación académica que dispone la Ley 31419 y su reglamento”*; además se informa que *“habiéndose verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - (DAM) y Registro de Deudores Judiciales Morosos - (RE DJUM), NO se han encontrado registros con el nombre de la señora en mención”*; en razón de todo lo cual se informa que *“la designación del abogado Roberto David Concepción Neyra para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria de la Secretaría General, es en el nivel remunerativo F-3. A partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023. La plaza cuenta con el registro N° 000038 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos -AIRHS P”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2675-2023-OPP de fecha 02 de agosto del 2023, informa que *“mediante la Resolución Rectoral N° 027-2023-R, de fecha 20-01-2023, se actualizó la Resolución Rectoral N° 786-2022-R que aprueba la creación de Unidades Funcionales de la UNAC, dentro de las cuales está considerada la Unidad Funcional de ELABORACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTARIA de la Oficina de Secretaría General y cuenta con el presupuesto respectivo, considerando que tiene su registro en el AIRHSP, conforme señala la Unidad de Recursos Humanos”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 993-2023-OAJ de fecha 09 de agosto del 2023, en relación a la Propuesta de Designación del Jefe de la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria para el Periodo del 01 de Julio al 31 de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Diciembre de 2023; evaluados los actuados informa que *“previamente debemos señalar que mediante Resolución Rectoral N° 786-2022-R de fecha 01.12.2022, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación al trabajo realizado por la Comisión de Adecuación e Implementación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional del Callao”*; así también informa que *“Es preciso indicar que la Resolución Rectoral N° 786-2022-R, ha sido actualizada mediante la Resolución Rectoral N° 027-2023-R de fecha 20.01.2023, incorporando en el resolutivo 1° a la Unidad Funcional de Elaboración y Administración Documentaria de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de Secretaría General”*; de igual manera se informa que *“sobre la propuesta de designación, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley No 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de fecha 17.05.2022, establece lo siguiente: “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”*; en razón de lo cual de opinión que *“PROCEDE LA DESIGNACIÓN DEL ABOGADO ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, CON EFICACIA ANTICIPADA, como EJECUTIVO I DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Secretaría General, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023 conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos.”*; por lo que recomienda *“elevant los actuados al Despacho Rectoral a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1103-2023-SG/VIRTUAL de fecha 13 de julio del 2023; el Proveído N° 518-2023-URH-UNAC del 31 de julio del 2023; el Informe N° 231-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 27 de julio de 2023; el Oficio N° 2675-2023-OPP de fecha 02 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 993-2023-OAJ de fecha 09 de agosto del 2023; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Abg. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA** como **EJECUTIVO I de la UNIDAD FUNCIONAL DE ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA** de la **UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO** de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.
- 2° **ESTABLECER** que el indicado servidor designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior del servidor designado deberá realizar la evaluación respectiva a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


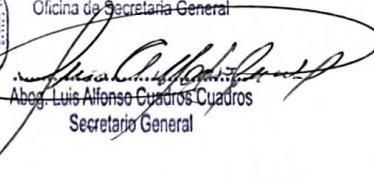
- 4º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. dependencias académico – administrativas, gremios no docentes e interesado.